



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2012/MDCA**

Cerro Azul, 12 de Mayo del 2012.

000391

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL:**

**VISTO:**

El Recurso de Apelación de fecha 11 de enero de 2012 interpuesto por el administrado señor JESÚS BRUNO YAMACACHO, contra la Resolución de Gerencia de Servicios Generales N° 001/2012-GSG/MDCA de fecha 03 de enero de 2012; y el Informe Legal N° 011-2012 expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO**

Que el recurrente interpone Recurso de Apelación, contra la Resolución de Gerencia de Servicios Generales N° 001/2012-GSG/MDCA de fecha 03 de enero del 2012, la misma que le IMPONE UNA MULTA PECUNIARIA de S/.720.00 y la DEMOLICIÓN DE LA GARITA DE CONTROL Y EL RETIRO DE LA TRANQUERA QUE SE ENCUENTRAN EN LA VÍA PÚBLICA DE ACCESO A LA PLAYA LOS REYES, ubicado a la altura del Km. 129 de la Carretera Panamericana Sur; con el objeto de que se declare nula la Resolución de Gerencia de Servicios Generales N° 001/2012-GSG/MDCA, alegando como fundamento que esta comuna pretende imponer como camino público lo que desde siempre ha sido camino privado, el mismo que se encuentra dentro del predio de su posesión en consideración al acta de diligencia de constatación judicial de verificación de predio eriazó, emitido por el Juzgado de Paz del Distrito de Cerro Azul, de fecha 16 de octubre de 2010.

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 05-2007-MDCA (publicada en el diario El Peruano, el 01 de junio de 2007), mediante la cual se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Cerro Azul y el Plano Diagnóstico Sistema Vial DSV-1 de la zona; se determinó como la única vía de acceso a la Playa Los Reyes, la ubicada a la altura del Km. 129 de la Carretera Panamericana Sur, que es la que pretende el recurrente determinarla como su propiedad.

Que, asimismo se deberá tomar en cuenta que dicho camino de acceso a la playa Los Reyes, es una vía considerada como bien público y de dominio municipal, puesto que específicamente en el año 1999, se dejó establecida la zona de parqueo de la Playa los Reyes conforme consta en la Ordenanza Municipal N° 016-99-MDCA de fecha 14 de diciembre del año 1999, situación que se ha venido dando de manera permanente

Qué. los argumentos expuestos y la documentación anexada por el administrado, pretenden únicamente esgrimir y utilizar como medio de defensa una posición unilateral y conveniente a sus intereses, los mismos que no se ajustan a la verdad, ni guardan concordancia con el resultado de las inspecciones e



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

000300

informes sustentados en la Resolución de Gerencia de Servicios Generales N° 001/2012-GSG/MDCA, por cuanto no desvirtúan los fundamentos técnicos y legales de la resolución impugnada, no contravienen la Constitución, la Ley y/o normas reglamentarias; razones por las que este recurso impugnatorio deviene en infundado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en los artículos 55°, 56° y 62° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; por lo tanto no existiendo administrativamente un órgano jerárquicamente superior al Alcalde y bajo el amparo en lo dispuesto en el artículo 50° de la misma Ley con la emisión de la presente resolución se da por agotada la vía administrativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación de fecha 11 de enero de 2012 interpuesto por el administrado Sr. Jesús Bruno Yamacacho, contra la Resolución de Gerencia de Servicios Generales N° 001/2012-GSG/MDCA, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS** los artículos primero y segundo de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia de Servicios Generales N° 001/2012-GSG/MDCA de fecha 03 de enero de 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

**ARTÍCULO TERCERO.-** Declarar agotada la vía administrativa, encargándose a la Gerencia de Servicios Generales y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución



**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese al Sr. Jesús Bruno Yamacacho, la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de  
Cerro Azul - Cañete  
**HUGO A. RIVAS SANCHEZ**  
ALCALDE